



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 008-2024-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 24 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente de Proceso N° 1045 de fecha 16 de enero de 2024, presentado por la Sra. Jacinta Olaya Lachira, identificada con DNI N° 02816508 y domiciliada en Mz. C Lt. 05 del A. H. Ignacio Merino, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo Vecinal Transitorio del A.H. Ignacio Merino solicitando se emita Resolución de Reconocimiento de los miembros del Comité Electoral del A.H. IGNACIO MERINO, elegidos en Asamblea General de Vecinos; El Informe N° 019-2024-GDS-SUPV-MDVO, de fecha 19 de enero de 2024, en donde el responsable de la Subunidad de Participación Vecinal solicita el reconocimiento del **COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. IGNACIO MERINO** ; quienes fueron elegidos el 14 de enero de 2024 en Asamblea General de Vecinos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la "Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú" – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" – Ley N°27972, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 112° de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que, los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 113° de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos; como el de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, el artículo 116° de la referida Ley establece que, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MDVO-CM, Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, Artículo 99° De las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, establece en el literal o) que es función de la mencionada gerencia "Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia", y literal p) "Emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de sus competencias"; del mismo modo el artículo 113° De las funciones de la Subunidad de Participación Vecinal, en su literal d) "Promover, coordinar y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 008-2024-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 24 de enero de 2024

supervisar la formación, funcionamiento y el proceso de elecciones de la Junta Vecinal Comunes – JUVECO y los representantes de la sociedad civil”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDVO, en su artículo 80° instituye que el Comité Electoral Vecinal, es el órgano autónomo encargado de la organización y ejecución del Proceso Electoral de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunes, el que tendrá vigencia de 120 días calendario improrrogables y culminará con la entrega de la Resolución de Reconocimiento al Consejo Directivo Vecinal electo. El comité electoral es elegido democráticamente por la Asamblea General de Vecinos dentro del periodo de ejercicio del Concejo Directivo Vecinal JUVECO vigente, en forma directa mediante sufragio universal, quienes tendrá un plazo no mayor de 90 días calendarios para la organización y ejecución del proceso electoral en primera vuelta, de ser necesario, la segunda vuelta se realizará de todas formas dentro del plazo de vigencia del comité electoral; La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, a través la Unidad de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social emitirá y otorgará las Credenciales respectivas al Comité Electoral elegido por Asamblea General.

Que, el Artículo 83°, de la referida ordenanza, al hablar de la designación del Comité electoral establece que *“El Concejo Directivo Vecinal de la JUVECO vigente es la encargada bajo responsabilidad de convocar a Asamblea General de vecinos y ésta procede a designar a los miembros del comité electoral vecinal teniendo en cuenta los impedimentos establecidos en el artículo 82° bajo responsabilidad, estas acciones se desarrollarán en el lapso de los 90 días calendarios antes de culminar su periodo de vigencia de la JUVECO a cargo”*.

Que, el numeral 6 del artículo 39° de la mencionada Ordenanza Municipal determina que ante la *“Inactividad de la Junta Vecinal Comunal en un periodo de 06 meses, debiendo la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre a través de la Unidad de Participación Vecinal, conformar el Consejo Directivo Vecinal Transitorio, en Asamblea de vecinos, por un periodo máximo de 06 meses o en su defecto el Comité Electoral por un plazo de 120 días”*.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 207-2017-MDVO-A se aprobó la Directiva N° 001-2017-MDVO-A, *“De desconcentración de competencias, atribuciones y facultades resolutorias por parte de la autoridad superior hacia los niveles jerárquicos inferiores de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre”* cuyo Art. 6° Disposiciones Generales; en su numeral 6.2 En materia resolutoria; numeral 5. Serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Social los siguientes actos administrativos, apartado 5. *“Emitir resoluciones sobre reconocimiento de Comité Electoral quien se encargará del Proceso Electoral para la elección de la Junta Vecinal Comunal -JUVECO de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes”*;

Que, mediante Expediente de Proceso N° 1045 de fecha 16 de enero de 2024, la Sra. Jacinta Olaya Lachira, identificada con DNI N° 02816508 y domiciliada en Mz. C Lt. 05 del A. H. Ignacio Merino, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo Vecinal Transitorio del A.H. Ignacio Merino solicita se emita Resolución de Reconocimiento de los miembros del Comité Electoral del A.H. IGNACIO MERINO, elegidos en Asamblea General de Vecinos el día domingo 14 de enero de 2024, para ello adjunta copia simple del Acta de Elección del Comité Electoral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 008-2024-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 24 de enero de 2024

Que, mediante el Informe N° 019-2024-GDS-SUPV-MDVO, el responsable de la Subunidad de Participación Vecinal con fecha 19 de enero de 2024, emite opinión favorable y recomienda emitir el acto resolutorio para el reconocimiento del **COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. IGNACIO MERINO** del distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, el cual fue elegido democráticamente en Asamblea General de Vecinos el día 14 de enero de 2024.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES" – LEY N°27972; ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MDVO ARTÍCULO 99° LITERALES O) Y P) REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE; Y EN MÉRITO A LA DIRECTIVA N°001-2017-MDVO-A, APROBADA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°207-2017-MDVO-A, DE LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESOLUTIVAS DE PARTE DE LA AUTORIDAD SUPERIOR, HACIA LOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y ACREDITAR al **COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. IGNACIO MERINO** del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, quienes se encargarán de cumplir con responsabilidad lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Juntas Vecinales Comunales aprobado mediante Ordenanza Municipal N°16-2019-MDVO; el comité electoral está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	LUZ ELIANA VELASQUEZ AGUILAR	02615199
2	SECRETARIA	LEIDI LIZVET AMAYA SOJO	75875684
3	TESORERO	SAMUEL RAMIREZ SANDOVAL	02600451
4	1° VOCAL	MARÍA MILAGROS GUERRA RIVERA	40571676
5	2° VOCAL	FRANZ WILLIAM CARNAQUE ATARAMA	46181108

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, la vigencia del **COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. IGNACIO MERINO** se computará desde la fecha de su notificación, siendo el plazo máximo de vigencia de 120 días calendario improrrogables tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDVO y culminará con la entrega de la Resolución de Reconocimiento al Consejo Directivo Vecinal electo. El Comité Electoral tendrá un plazo no mayor de 90 días calendario para la organización y ejecución del proceso electoral en primera vuelta; de ser necesario, la segunda vuelta se realizará de todas formas dentro del plazo de vigencia del Comité Electoral. El presente documento es únicamente para efectos de acreditación del comité electoral, en todo lo concerniente al Proceso Electoral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 008-2024-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 24 de enero de 2024

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. IGNACIO MERINO** representada por la Sra. Luz Eliana Velásquez Aguilar domiciliada en A.H. Ignacio Merino Av. Perú Mz. C Lt. 18; a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, Subunidad de Participación Vecinal, Oficina de Tecnología e Informática y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Néstor Reynaldo Herrera Rea
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL